

---

## MINUTA, 15ª SESIÓN URGENTE 2026

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con treinta y siete minutos del diez de abril del dos mil veintiséis, a través de *Microsoft Teams*, dio inicio la Décima Quinta Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veintiséis, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4 y 53, inciso C) del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

En ese mismo acto la consejera presidenta informó que con motivo de la ausencia temporal del Secretario Técnico, maestro Juan Manuel Lucatero Radillo, de conformidad con lo establecido en el acuerdo CPQ/359/2024, aprobado por esta Comisión, la licenciada Brenda Liliana Lucía Priego de la Cruz, Directora de Fiscalización, Liquidación y Procedimiento Administrativo Sancionador, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, fungiría como Secretaria Técnica durante el desarrollo de la presente sesión.

### LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de presidenta y la Consejera Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo y personal de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

En ese mismo acto la secretaria ejecutiva hizo de conocimiento la ausencia justificada de la consejera electoral María de los Ángeles Gil Sánchez para posteriormente informar que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se procedería a difundir la sesión en tiempo real a través del sitio de quejas de este Instituto.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión, instruyó a la secretaria técnica a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la Comisión.

La secretaria técnica, informó que el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa, y constaba de un único punto, relativo, en lo general, a un acuerdo por lo que se determina lo conducente respecto a la queja IECM-QNA/040/2026.

El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fue aprobada por unanimidad de las integrantes presentes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

Acto seguido, se procedió al desahogo del único punto del orden del día, conforme a lo siguiente:

**ÚNICO.** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la queja identificada con la clave IECM-QNA/040/2026.

En seguida la consejera presidenta de la Comisión, solicito a la secretaria técnica diera una breve cuenta del proyecto a tratar, en el uso de la voz y mencionó lo siguiente:

*Doy cuenta con la queja IECM-QNA/040/2026, promovida por una ciudadana integrante de una Comisión de Participación Comunitaria (COPACO), en contra de otra ciudadana que actualmente aspira a integrar dicho órgano en el marco del proceso de participación ciudadana en curso.*

*Lo anterior, con motivo de la presunta ejecución de una campaña sistemática de hostigamiento en su contra, consistente en la creación de una petición en la plataforma Change.org, así como en la difusión de mensajes en diversos grupos vecinales de la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, en los que se emiten expresiones que, a decir de la promovente, la descalifican; además de atribuirle falsamente la responsabilidad de obstaculizar la realización de obras públicas en la colonia, lo que habría generado animadversión en su contra por parte de la comunidad. A juicio de la promovente, tales hechos podrían constituir Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.*

*En el proyecto que se somete a su consideración, se propone el desechamiento de la queja, toda vez que, del análisis preliminar de los hechos denunciados, no se advierten, ni siquiera de manera indiciaria, elementos de género suficientes que permitan suponer la posible actualización de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. En particular, por lo que hace a las publicaciones denunciadas, pues no se desprenden expresiones que incorporen una carga discriminatoria o diferenciada por razón de género.*

*En ese sentido, del examen preliminar de las constancias que obran en autos, se advierte que las manifestaciones denunciadas se insertan en un contexto de interacción comunitaria, desarrollada en espacios digitales de comunicación vecinal, en los que se formulan opiniones, señalamientos o críticas relacionadas con el desempeño de la promovente como integrante de la COPACO, así como con su participación en asuntos de interés público a nivel local.*

*Finalmente, se propone declarar la improcedencia de las medidas cautelares y de protección solicitadas, en atención al sentido del proyecto.*

La consejera presidenta de la Comisión consultó a la consejera electoral integrante si deseaban hacer algún pronunciamiento, enseguida la secretaria técnica informó que se realizaron observaciones de forma por parte de las consejerías integrantes de la Comisión, por lo que la consejera presidenta instruyó que estas observaciones fueran incorporadas y, al no haber más pronunciamientos, se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/041/15<sup>a</sup>.Urg.2026.** Se aprobó por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión presentes el proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la queja identificada con la clave IECM-QNA/040/2026.

Posteriormente, la consejera presidenta instruyó a la secretaria técnica para que en términos de la normatividad recabara la firma electrónica de las integrantes de la comisión presentes en la sesión, así como realizar las notificaciones respectivas a la brevedad, y al estar agotado orden del día, siendo las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos del día diez de abril del dos mil veintiséis, se dio por concluida la Décima Quinta Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las Consejeras que asistieron a la misma.

**SONIA PÉREZ PÉREZ**

Consejera electoral y presidenta de la  
Comisión de Quejas

**CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ**

Consejera electoral e integrante de la  
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS